

**RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-019**

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO**

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el artículo. 47 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los*



*actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. ”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;*

Que, el inciso primero del artículo 4 de la mencionada Ley, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”;*

Que, los artículos. 10 y 11.4 de la normativa invocada, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Para ser Gerente General se requiere; 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante..”;* y “*Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados..”;*

Que, el primer inciso del artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: *Art. 142.- “Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El*



*sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro..."*

Que, las Normas de Control Interno No. 200-02 Administración Estratégica, señalan: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional..."

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: "Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General";

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: "La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, "Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.:";

Que, mediante "Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;"

Que, mediante Resolución No. EPM-RPSD-2022-091, de 22 de Diciembre del 2022, la máxima autoridad resuelve aprobar el Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 que



regirá durante el Ejercicio Económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Resolución No. EPM-RPSD-2023-008, de fecha 31 de enero del 2023 la máxima autoridad Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD resuelve aprobar la primera reforma al POA prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023.

Que mediante memorando No. EPM-RPSD-PI-2023-020-M de fecha 31 de marzo del 2023 firmado electrónicamente por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, en el que da a conocer el respectivo informe No EPM-RPSD-PI-JCV-2023-002 I, para la Segunda Reforma al Poa 2022 del ejercicio fiscal 2023:

*“I ANTECEDENTES Mediante RESOLUCION No. EPM-RPSD-2022-091, de fecha 22 de diciembre del 2022, la máxima autoridad resuelve, aprobar el Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 que regirá en ejercicio económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo. Mediante RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-008, de fecha 31 de enero del 2023, la máxima autoridad resuelve aprobar la primera reforma al POA prorrogado 2022 que rige para el ejercicio fiscal 2023.*

*II. JUSTIFICACIÓN Las normas de control interno Nº 200-02 Administración estratégica, señalan: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional...” Se justifica con la solicitud que remite a Gerencia General el servidor que está al frente de cada área, quien adjunta una matriz con la reforma del Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 del ejercicio Fiscal 2023, mismas que contienen la sumilla inserta de la máxima autoridad.*

*III. OBJETIVO Realizar la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 del Ejercicio Fiscal 2023, que regirá en ejercicio económico 2023.*

*IV. INFORME La propuesta de la Segunda Reforma al Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 del Ejercicio Fiscal 2023, ha sido elaborada en base a los siguientes memorandos: Con Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0258-M de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General mismo que traslada memorando N° EPM-RPSD-CS2023-036-M, solicitada por la Unidad de Comunicación Social.*

#### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNICACIONAL



*Cambio de trimestre de Campaña informativa y de concientización en canales de comunicación exterior en la vía pública - SEGUNDO TRIMESTRE.*

*Me permito Informar el cuadro de la solicitud de la reforma que se detalla a continuación:*

PLAN OPERATIVO ANUAL PORROGADO 2022 DEL EJERCICIO FISCAL 2023- SEGUNDA REFORMA EPM-RPSD						
RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS						
Nº	PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE PRORRAGADO 2022 EJERCICIO FISCAL 2023	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA	OBSERVACIONES
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL						
40	Campaña informativa y de concientización en canales de comunicación exterior en la vía pública	\$135.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	CAMBIO DE TRIMESTRE SE ENCONTRABA EN EL PRIMERO Y SE TRASLADA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE

*V. CONCLUSIÓN Se presenta la propuesta de la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 del ejercicio fiscal 2023, en virtud del memorando que contiene la solicitud de la misma con la respectiva de la máxima autoridad, para su revisión y aprobación.*

#### *VI. RECOMENDACIONES*

*De ser aprobada la presente propuesta por la máxima autoridad, Procuraduría Síndica deberá proceder a emitir la resolución de la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 del ejercicio fiscal 2023.*

*Publicar en el Portal web institucional la resolución y sus anexos de la aprobación de la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 del ejercicio fiscal 2023.”*

Que, Mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0267-M, de fecha 31 de marzo del 2023, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Abg. Elvis Larcos Verdizoto, Procurador Síndico de la EPM-RPSD, proceda a elaborar la resolución de aprobación de la Segunda Reforma del Plan Operativo Anual Prorrogado 2022 del ejercicio fiscal 2023.” de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales, al tenor de lo previsto en el Art. 76 numeral 7 literal I que le confieren la normativa constitucional y demás leyes aplicables:



**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL PRORROGADO 2022 QUE RIGE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, presentada por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional de la EPM-RPSD, de conformidad con el cuadro que consta en su **Informe No: EPM-RPSD-PI-JCV-2023-002-I, de fecha 31 de marzo del 2023.****

PLAN OPERATIVO ANUAL PORRAGADO 2022 DEL EJERCICIO FISCAL 2023- SEGUNDA REFORMA EPM-RPSD						
RESUMEN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES REFORMADOS						
Nº	PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES	PRESUPUESTO DISPONIBLE PRORRAGADO 2022 EJERCICIO FISCAL 2023	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA	OBSERVACIONES
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL						
40	Campaña informativa y de concientización en canales de comunicación exterior en la vía pública	\$135.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	CAMBIO DE TRIMESTRE SE ENCONTRABA EN EL PRIMERO Y SE TRASLADA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE

**Art. 2.-** Disponer a Planificación Institucional, notifique con la presente resolución a las diferentes unidades que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.



Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil veinte y tres.

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Elvis Larcos Procurador Sindico EPM- R PSD	

